

# Factura

LOURDES MARÍA, RODAS MARTINEZ  
Nit Emisor: 24522813  
LOURDES MARIA RODAS MARTINEZ  
AVENIDA 26 29-41 COLONIA HACIENDA REAL SECTOR 1, zona 16,  
Guatemala, GUATEMALA  
NIT Receptor: 3377938  
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
69F7ADB9-0D3E-421D-A1A7-FD3B92245C88  
Serie: 69F7ADB9 Número de DTE: 222183965  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emision: 31-oct-2021 07:50:38  
Fecha y hora de certificación: 08-oct-2021 07:50:38  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Técnicos prestados al Ministerio de Energía y Minas, en el Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas, del 01/10/2021 al 31/10/2021, según contrato, número MEM-436-2021	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
TOTALES:					0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

\* Sujeto a pago directo ISR, resolución No 481261020201241372 26/11/2020

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*  
**Oscar Pérez**  
Viceministro de Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Energía y Minas

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

Ingeniero

Oscar Rafael Pérez Ramírez

Viceministro de Desarrollo Sostenible

Viceministerio de Desarrollo Sostenible

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho.

Respetable Viceministro:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-436-2021** de prestación de *servicios técnicos* fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-436-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en el VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE del Ministerio de Energía y Minas, me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 31 de Octubre de 2021.

Se detallan Actividades a continuación:

**TDR 1: Asesorar para el desarrollo de espacios de promoción, diálogo y consenso entre actores de la esfera pública y privada:**

- **Actividad realizada No. 1.** Se asesoró en el proceso de organización, implementación y desarrollo de la primera reunión de preconsulta de un proyecto minero, desarrollado por orden de Corte.
- **Actividad realizado No. 2.** Se asesoró en la operativización de los primeros acuerdos establecidos en la reunión de preconsulta, relacionados con el traslado de la información dada a conocer en dicha reunión, hacer disponible dicha información al público e iniciar los procesos administrativos y logísticos para el desarrollo de la segunda reunión.

**TDR 2: Elaborar informes específicos de seguimiento a proyectos energéticos y mineros donde se manifiesta conflictividad social;**

- **Actividad realizada No. 1.** Se asesoró en la elaboración de informe Circunstanciado a la Corte Suprema de Justicia en función de la presentación del amparo 2693-2021 ante dicha instancia, por comunidades de municipios que son parte del área de influencia de un proyecto minero.

a) **TDR 3: Asesorar en la propuesta de rutas de abordaje de casos o procesos de diálogo con autoridades e instituciones de la sociedad civil;**

- **Actividad realizada No. 1.** Se preparó una segunda propuesta de agenda para la primera reunión de preconsulta y una vez aprobada la misma por la autoridad superior, se elaboró la metodología del evento, mismas que fue socializada con el equipo técnico que participó en dicha actividad para generar la sinergia requerida para el correcto desarrollo de la reunión.
- **Actividad realizado No. 2** Se asesoró en el conocimiento de la propuesta metodológica a los diferentes expositores que participaron en la reunión de preconsulta, referida a un proyecto minero. En esta reuniones se dio a conocer a la autoridad superior la agenda del evento y el contenido de las presentaciones preparadas para dicha actividad.
- **Actividad realizada No 3.** Se asesoró en el desarrollo de dos video conferencias con actores indicados en la sentencia para informarles sobre los contenidos que se deberían abordar en la primera reunión de preconsulta, considerando las pautas establecidas por la Corte de Constitucionalidad para el efecto.
- **Actividad realizada No 4.** Se asesoró y coordinó una reunión interinstitucional para dar lineamientos pedagógicos, comunicacionales y visuales que permitirían hacer más comprensible la información técnica que las instituciones mandatadas por sentencia para procesos de consulta deben dar ca conocer a autoridades comunitarias, municipales y de la sociedad civil, así como poner al día a los nuevos representantes institucionales de las acciones implementadas en cada uno de los procesos de consulta que este ministerio está desarrollando.
- **Actividad realizada No 5.** Se asesoró en la reunión sostenida con la Comisión Presidencial de Diálogo, con el objetivo de solicitar su mediación en los términos que indica la sentencia 697-2019 y gestionar mesas de diálogo con actores locales en los municipios del área de influencia del proyecto minero sobre el cual dicto sentencia la Corte de Constitucionalidad en la sentencia arriba indicada.
- **Actividad realizada No. 6** Se dio acompañamiento a la autoridad superior a las citaciones realizadas por congresistas que están dando seguimiento al proceso de consulta establecida en la sentencia 697-2019.

TDR 4: Asesorar en el desarrollo de informes periódico sobre el avance en el cumplimiento de una planificación en materia de desarrollo social por parte de los actores que ejecutan proyectos en los ámbitos de competencia del Ministerio de Energía y Minas;

- **Actividad realizada No. 1.** Se asesoró en la sistematización, elaboración de informe descriptivo y ppt de las acciones que desarrollo el proyecto 3 del Viceministerio de Desarrollo Sostenible. Así mismo se participó en la reunión con representantes de la Contraloría General de Cuentas, donde se dio a conocer la información producida en la línea arriba indicada.

TDR 5: Otras actividades que sean requeridas por el jefe inmediato;

- **Actividad realizada No. 1** Se asesoró en la elaboración de un informe circunstanciado correspondiente a las acciones implementadas por este Viceministerio en función de dar cumplimiento a la sentencia no.697-2019 de la Corte de Constitucionalidad, referida al proyecto "Extracción Minera Fénix" para dar respuesta a una solicitud de información pública.
- **Actividad realizado No. 2.** Se participó en la reunión virtual de la Mesa Temática de Pueblos Indígenas, donde se abordaron las acciones de seguimiento que dicha mesa priorizó en su plan de trabajo 2021.

Atentamente,

  
Lourdes María Rodas Martínez  
DPI No. 2559 96713 0101

  
Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Viceministro de Desarrollo Sostenible  
Viceministerio de Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Energía y Minas